

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, y la solicitud que antecede de fijar fecha para remate. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 4 de diciembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200002200

La parte demandante solicita fecha para remate y una vez revisada la actuación se evidencia que el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°340-3170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, siendo procedente el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señálese el día 19 de marzo de 2024, a las 10:00 a.m. para que tenga lugar en este juzgado la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con M.I. N°340-3170, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La licitación comenzará a las 10:00 y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del 40% del avalúo total del bien, a nombre de este juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N°**700012031004** del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Sincelejo.

2.- Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para licitar. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 452 del C. G. del P., cuando fuere necesario.

3.- Ordenase su publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, por una emisora local. El listado se publicará el

día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y se aportará por el interesado copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación. Con la copia o la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate como lo dispone el artículo 450 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ